



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001219 14 FEB 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre -CORPOSUCRE, en modalidad virtual, para ser ofrecido en Sincelejo -Sucre.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 32 del decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre -CORPOSUCRE, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial, en modalidad virtual, para ser ofrecido en Sincelejo -Sucre, código de proceso RD11534.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre -CORPOSUCRE, en modalidad virtual, para ser ofrecido en Sincelejo -Sucre.»

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó OTORGAR el registro calificado del programa de Ingeniería Industrial de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre -CORPOSUCRE, en modalidad virtual, para ser ofrecido en Sincelejo -Sucre, periodicidad de admisión Semestral, 155 créditos académicos, duración de 9 semestres y admisión de 45 estudiantes en primer periodo académico. Por el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE
Denominación del programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero (a) Industrial
Lugar de desarrollo:	Sincelejo -Sucre
Modalidad:	Virtual
Nro. de créditos académicos:	155

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre -CORPOSUCRE, en modalidad virtual, para ser ofrecido en Sinecelejo -Sucre.»

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: RD11534